



JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 1 DE VALLADOLID

-
CALLE NICOLAS SALMERON N° 5, 2° PLANTA; N.I.F. S4713002F
Teléfono: 983-41.34.02, **Fax:** 983-41.32.61
Equipo/usuario: B
Modelo: 6360A0

N.I.G.: 47186 42 1 2015 0017672

PTC PIEZA DE TASACION DE COSTAS 00 [REDACTED] - SECCIÓN B

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO [REDACTED]

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE , DEMANDANTE D/ña. [REDACTED]
Procurador/a Sr/a. [REDACTED]
Abogado/a Sr/a. [REDACTED]
DEMANDADO D/ña. [REDACTED]
Procurador/a Sr/a. [REDACTED]
Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

A U T O

Juez/Magistrado-Juez Sr./a: FERNANDO QUINTANA LOPEZ.

En VALLADOLID, a once de enero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se interpuso por [REDACTED], recurso de revisión contra el Decreto de 5 de diciembre de 2016.

Segundo.- Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas por plazo común de cinco días, dentro del cual la parte contraria se opuso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El recurso interpuesto se desestima en su integridad. Los criterios orientadores del Colegio de Abogados son precisamente la norma más objetiva y ajustada a estos supuestos de cuantía indeterminada como el que nos ocupa sobre impugnación de la cláusula de suelo hipotecario. Que el asunto sometido a decisión judicial carece de complejidad para la letrada contraria no deja de ser una opinión subjetiva pues no todos los casos sobre este tema son necesariamente iguales, y que se trata de un asunto repetitivo será aplicable a grandes bufetes y en todo caso a la entidad financiera, que tenía en su mano el haberlo evitado o que se llegara al dictado de una sentencia contradictoria, lo que obviamente encarece las costas procesales.

Signature Not Verified Signature Not Verified

Firmado por: QUINTANA LOPEZ
FERNANDO DE JESUS
C=ES, OU=Ceres,
O=FNTI-RCN, C=ES

Firmado por: C=EL MARINO GOMEZ-
SANDOVAL ANA ISABEL
C=ES, Administración P.b.l.ca,
SERIALNUMBER={2826304J,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Desestimar el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] contra el Decreto de fecha 5 de diciembre de 2016, que se mantiene en su integridad con expresa condena en costas a la parte recurrente.

2.- La transferencia del depósito para recurrir desde la cuenta expediente a la cuenta 9900 denominada "Depósitos de recursos desestimados".

MODO DE IMPUGNACIÓN: No cabe recurso, art. 246 de la LEC.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA